ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000423 DE 2026
(2026-04-08)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1104.2026 A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD"

La Secretaría de Bienestar Social, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y 4112.010.20.0025 del 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia frente a la función administrativa, señala en su artículo 209 que la misma se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera ordena tal artículo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

3. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

4. Que en el mismo sentido la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." señala en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

5. La Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función "liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley". Por su parte el artículo 130 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas la obligación de "*Desarrollar los planes, programas y proyectos para la población victima* (…)".

6. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el 27 de febrero de 2026, mediante SECOP II, el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1104.2026 para suscribir un contrato de suministro cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436."

7. De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 19 de marzo de 2026 hasta las 10:00 a.m., término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibieron dos (02) ofertas las cuales se relacionan a continuación:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000423 DE 2026
(2026-04-08)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1104.2026 A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD"

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	FUNDACIÓN CON LA LUZ VERDE NIT 900299620-5 R.L. ALVARO HERNADEZ PEREZ – CC 92551067
2	FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD - INTERNATIONAL ESD FOUNDATION – NIT 900307331-7 R.L. EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ – CC 1144054338

8. Que el día 24 de marzo de 2026, la Secretaría de Bienestar Social conformó el Comité Asesor Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección No. 4146.010.32.1.1104.2026, de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	JORGE ALBERTO CELIS CORREA	CONTRATISTA
Técnico	ANDREA LANDAZABAL HURTADO	CONTRATISTA
Financiero	CAROLINA WADY RESTREPO	CONTRATISTA

9. Que el Comité Asesor Evaluador, mediante Informe preliminar de Evaluación de fecha 24 de marzo de 2026, procedió con la evaluación de las propuestas radicadas dentro del término dispuesto a través de la plataforma SECOP II.

10. Que dentro del informe antes referido y una vez realizado un análisis preliminar a las propuestas presentadas, el Comité Asesor Evaluador recomendó en primera instancia declarar desierto por cuanto los oferentes no cumplían con las condiciones mínimas de idoneidad y experiencia necesarias, lo que impide avanzar con la adjudicación del contrato en los términos planteados en el proceso. La evaluación preliminar mencionada fue publicada en la plataforma SECOP II el día 24 de marzo de 2026 dando traslado del concerniente informe de evaluación para sus respectivas observaciones hasta el día 27 de marzo de 2026.

11. Que el día 27 de marzo de 2026 los oferentes presentaron las siguientes observaciones:

Oferente	Tipo de Evaluación	Observación del Comité	Respuesta / Argumento del Oferente
Fundación Con Luz Verde	Jurídica	Oferta económica: NO CUMPLE	Se aporta nuevamente el documento; se aclara que ya estaba cargado en SECOP II.
	Jurídica	Autorización para contratar: NO CUMPLE	No aplica; el certificado de existencia define facultades del representante legal.
	Jurídica / Financiera	Propuesta financiera: observación por no cumplimiento	Documento sí fue cargado en SECOP II con la oferta.
	Financiera	No cumple documentos financieros, índices y propuesta económica	Se cargaron estados financieros, declaraciones, soportes contables en SECOP II.
	Técnica	No cumple certificación técnica, ficha técnica y carta de intención	Se anexan nuevamente los documentos requeridos (Anexo 4).
	Técnica	Experiencia: NO CUMPLE	Documento fue cargado

RESOLUCIÓN No. 202641460100000423 DE 2026
(2026-04-08)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1104.2026 A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD"

Oferente	Tipo de Evaluación	Observación del Comité	Respuesta / Argumento del Oferente
			correctamente en SECOP II (Anexo 2).

Oferente	Observación Principal	Tipo	Síntesis de la Observación
International ESD Foundation	Evaluación técnica: NO CUMPLE	Técnica	Se cuestiona la falta de claridad y motivación en la evaluación técnica; la entidad no explica con precisión por qué no cumple.
	Experiencia	Técnica	Se alega que la entidad aplicó un criterio más restrictivo que la Adenda No. 001 (limitando experiencia solo a bonos).
	Motivación de la evaluación	Técnica / Jurídica	Evaluación contradictoria: reconoce documentos pero simultáneamente indica "no aporta".
	Principios de contratación	Jurídica	Posible vulneración de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.
	Solicitudes	Procesal	Solicita aclaración detallada, reevaluación técnica y aplicación correcta de la adenda.

12. Que una vez revisadas y analizadas las observaciones presentadas por los proponentes, el Comité Evaluador determinó que no era procedente atender las solicitudes de la FUNDACIÓN CON LUZ VERDE, toda vez que dicha entidad no presentó su oferta económica en el momento inicialmente requerido y la documentación allegada contenía archivos en blanco y otros marcados como "NO APLICA", sin que fuera posible identificar con certeza a qué requisito correspondía dicha anotación, lo cual impidió verificar los requisitos habilitantes conforme a lo exigido en el pliego y en la normativa vigente; en cuanto a las observaciones presentadas por INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, el Comité Evaluador realizó una revisión detallada de los requisitos de experiencia y concluyó que tres de los contratos aportados cumplían con los códigos UNSPSC y con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual el Comité verificó que dichos contratos acreditaban actividades directamente relacionadas con la operación logística, el suministro de bienes y la gestión de redención de beneficios, elementos coherentes con el alcance funcional del objeto contractual, constatando que la documentación aportada cumplía con los soportes mínimos exigidos para su valoración, permitiendo establecer correspondencia entre el objeto contractual y los requisitos habilitantes.

13. Que en consecuencia de lo anterior, el día 8 de abril de 2026, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección a la ESAL INTERNATIONAL ESD FOUNDATION identificada con NIT número 900307331-7 representada legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1144054338 como quiera que esta CUMPLIÓ con todos los requisitos habilitantes y de ponderación solicitados en el proceso No. 4146.010.32.1.1104.2026 quien ofertó una propuesta por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 1.746.224.599).

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1104.2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BONOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000423 DE 2026
(2026-04-08)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1104.2026 A LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD"

CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI. BP26005436." al oferente INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, con NIT. 900307331-7, Representada Legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 1144054338 quien ofertó su propuesta por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 1.746.224.599).

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500261541

Fecha de Expedición: 28.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.961.657.200)
Compromiso que respalda:
Item: 1 Valor: 1.961.657.200 COP
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.46/2.3.2.02.02.009/61020060020/BP260054361010103 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estam Prodesarr 10% Víctimas Conf Armado/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Víc
Proyecto: BP-26005436/1/01/01/03 Entregar las Ayudas Humanitarias a las v

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, con NIT. 900307331-7, Representada Legalmente por EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 1144054338, que deberá suscribir el respectivo contrato en los términos indicados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente al señor EDWYN ARTURO POLANIA GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 1144054338, quien actúa como representante legal de la INTERNATIONAL ESD FOUNDATION, con NIT. 900307331-7, con la publicación de este en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Malcolm Cuero Guarín– Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina

4146.010.21.1.914.000042
202641460100000423